Poder Legislativo
Cámara de Diputados
Catamarca

San Fernando del Valle de Catamarca, 28 ABR 2022

V I S T O:

El EX-2022-00010608- -HCDCAT-DVMES#PCDC, iniciado por la Sra. MARÍA VICTORIA LEIVA VILLALBA, - S/ RECATEGORIZACIÓN, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden 02, COPDI-2022-00010607-HCDCAT-DVMES#PCDC- obra nota digitalizada emitida por la agente de esta Cámara, MARÍA Victoria Leiva Villalba, solicitando se le otorgue la recategorización; se adjunta copia digitalizada de D.N.I., obra Certificados del programa de capacitación en Perspectiva de Género Ley Micaela *y por último se incorpora certificado emitido por el Centro de Innovación y Capacitación, curso Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).*

Que a orden 06, DOCPE-2022-00010816-HCDCAT-DVLS#SA- corre agregado informe de la División Legajos y Seguros, dando cuenta de la situación de revista y el cómputo de los años de servicio de la agente en cuestión, con una antigüedad en planta permanente de 03 Años, 11 Meses y 23 Día;

Que a orden 10, IF-2022-00012189-HCDCAT-ASJU#SA- corre agregado Dictamen confeccionado por la Dirección de Asesoría Legal y Técnica de esta Cámara, analiza que: *"(…) Ahora bien, en el caso particular de autos, según informe emitido por División Legajos y Seguros que obra en el orden 06, y teniendo en cuenta el parámetro mencionado en el Art. 2 inciso a) del Decreto de Recategorización -P.C.D.A. N° 0003/2021-, la solicitante no cumple con el requisito complementario al de antigüedad respecto al número de cursos de capacitaciones acreditados para acceder a la categoría 19 (02 cursos).-Sin perjuicio de ello, y en razón del derecho a la estabilidad del cual gozan los Empleados Públicos en Planta Permanente, (Artículo 18° de la Ley 3.276 - Estatuto del Empleado Público Provincial), el solicitante deberá continuar en la Categoría 18, hasta tanto cumpla con los requisitos de manera integral a los fines de acceder a una categoría superior a la que actualmente reviste."*. En consecuencia, el cuerpo asesor de la Camara Baja entiende que: *"NO CORRESPONDE otorgar la recategorización solicitada por la agente LEIVA VILLALBA, María Victoria, por no cumplir con el requisito complementario al de antigüedad establecido en el artículo 2 inciso a) del Decreto vigente N°003/21, esto es "la realización de 02 dos cursos de capacitaciones necesarios para ascender a la categoría 19."*

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
Catamarca

Que mediante el Decreto P.C.D.A. N° 257/22, la Presidenta delego el ejercicio de la Presidencia, en la persona de la Vice-Presidenta, Diputada Provincial Paola Fedeli, en razón de su ausencia temporal.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 7°, del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados;

LA VICEPRESIDENTA A/C

DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

D E C R E T A

ARTICULO 1°: DENEGAR el pedido de recategorización de la agente **LEIVA VILLALBA MARÍA VICTORIA, D.N.I. N° 35.934.680; LEG. N° 3478**, Personal Planta Permanente, categoría 18, por los motivos expuestos en el exordio. ----------

ARTICULO 2°: PUBLÍQUESE el presente en el sitio www.diputados-catamarca.gov.ar, categoría 1.1.3.----------

ARTICULO 3°: TOME conocimiento a sus efectos la Dirección de Administración de Personal de la Cámara de Diputados. Notifíquese a la peticionante, cumplido; ARCHÍVESE.----------

FR
EA

DECRETO P.C.D.A. N° 0281

C.P.N. AGUIRRE PATRICIO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS

CAMARA DE DIPUTADOS * PODER LEGISLATIVO * CATAMARCA

NOELIA PAOLA FEDELI
VICEPRESIDENTA
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
CAMARA DE DIPUTADOS CATAMARCA